BASES DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "ANTIGUAS ESCUELAS RURALES" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAZA

A. – NORMAS GENERALES.

1. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección del personal para la ejecución del programa de empleo y formación "ANTIGUAS ESCUELAS RURALES" según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y Resolución de 11 de Julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.

Se trata de un programa en alternancia con el empleo teniendo como objeto la consecución de los Certificados de Profesionalidad, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional de las siguientes especialidades:

- (EOCB0208) OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS. (RD 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto)
- (IMAI0108) MF1154- INSTALACIONES DE TUBERÍAS. (RD 182/2008, de 8 de febrero).
- (EOCB0108) FABRICAS DE ALBAÑILERÍA. RD 1212/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto

El objeto de los presentes criterios de selección, es establecer el procedimiento de selección para el alumnado, personal directivo y apoyo administrativo para del Programa de Empleo y Formación Antiguas Escuelas Rurales en el Ayuntamiento de Baza.

2. – LEGISLACIÓN APLICABLE.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto

Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público y la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Y, la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y Resolución de 11 de Julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.

3. – REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS PUESTOS:

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cualquier otra regulada en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
c) No padecer limitación física o enfermedad alguna que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto.
d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
e) No encontrarse realizando ningún otro servicio o prestación social que por Ley sea incompatible con la realización del puesto.

4. – DESCRIPCIÓN DEL PUESTO Y REQUISITOS ESPECÍFICOS:

4.1. ALUMNADO DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN:

Denominación del puesto de trabajo: Alumnado de Programas de Empleo y Formación.

Número de puestos: 15.

4.1.1. Requisitos Mínimos:

- **Requisitos de acceso a certificados de profesionalidad de nivel 1 de cualificación profesional:**

Para acceder a certificados de profesionalidad de nivel 1 de cualificación profesional no se exigirá requisito académico ni profesional alguno.

- **Requisitos de acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2 de cualificación profesional**:

Se debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del Título de Graduado en ESO.

b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel que el módulo o módulos formativos y/o certificado de profesionalidad al que se desea acceder.

c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.

d) Cumplir los requisitos de acceso al ciclo formativo de grado medio:

1. Estar en posesión de un título de Técnico/a Básico o de Técnico/a Auxiliar.
2. Estar en posesión de título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
3. Tener superado el segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).
4. Haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas (se requerirá tener, al menos, diecisiete años, cumplidos en el año de realización de la prueba).

e) Tener superada la prueba de acceso a la Universidad:

1. Mayores de 25 años.
2. Mayores de 45 años.

f) Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del real decreto 34/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

El alumnado deberá cumplir los requisitos de situación de inscripción como persona demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo competente. En este proceso de preselección se garantizará que la participación de las mujeres sea de al menos un 50 por ciento en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en cada convocatoria, salvo que por las circunstancias que concurran en la gestión de la oferta, no sea posible una participación en la proporción indicada.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación

4.1.2. Duración de Contrato:

El contrato que regulará la relación laboral será a jornada completa y tendrá la duración de cada uno de los certificados de profesionalidad, se realizarán dos contratos uno para el certificado profesional de nivel 1 (EOCB0208) OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS (RD 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto) y de nivel 2 (EOCB0108) FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA (RD 1212/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto) y otro contrato para los certificados de nivel 1 de (IMAI0108) MF1154- INSTALACIONES DE TUBERÍAS. (RD 182/2008, de 8 de febrero).

4.1.3. Retribuciones:

Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.

4.2. DIRECTOR/A DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Denominación del puesto de trabajo: Director/a de Programas de Empleo y Formación.

Número de puestos: 1.

4.2.1. Requisitos Mínimos:

- Nivel formativo mínimo de diplomatura universitaria o grado.

- Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, entendiéndose incluidas las funciones técnicas vinculadas con la implementación, puesta en marcha o ejecución de los programas e iniciativas citados.

4.2.2. Duración de Contrato:

El contrato que regulará la relación laboral será a jornada completa y tendrá una duración máxima de 14 meses. Grupo de cotización: 1.

4.2.3. Retribuciones: Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.

4.3. TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A

Denominación del puesto de trabajo: técnico/a administrativo/a de Programas de Empleo y Formación.

Número de puestos: 1.

4.3.1. Requisitos Mínimos:

- Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente o bien de Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Un año de experiencia en el entorno profesional establecido en el artículo 7 de los reales decretos anteriormente citados, en los últimos diez años.

4.3.2. Duración de Contrato:

El contrato que regulará la relación laboral será a jornada completa y tendrá una duración máxima de 14 meses. Grupo de cotización:5.

3)Retribuciones: Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

4.4. DOCENTE FORMADOR/A DE ALBAÑILERÍA

Denominación del puesto de trabajo: Docente formador/a de albañilería.

Número de puestos: 1.

4.4.1. Requisitos Mínimos:

- Cumplir los requisitos que marca el certificado de profesionalidad (EOCB0108) FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA (RD 1212/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto) y (EOCB0208) OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS (RD 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto)
- Tener la competencia docente según artículo 13 de Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

4.4.2. Duración estimada del Contrato:195 DIAS

El contrato que regulará la relación laboral será a jornada completa y tendrá una duración máxima de 9 meses. Grupo de cotización: 1.

4.4.3. Retribuciones: Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.

4.4. DOCENTE FORMADOR/A DE FONTANERÍA:

Denominación del puesto de trabajo: Docente formador/a de (IMAI0108) INSTALACIONES DE TUBERÍAS

Número de puestos: 1.

4.4.1. Requisitos Mínimos:

- Cumplir los requisitos que marca el certificado de profesionalidad (IMAI0108) MF1154-INSTALACIONES DE TUBERÍAS.
- Tener la competencia docente según el artículo 13 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

- Para acreditar la competencia docente requerida, el formador/a o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos. Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:
    - Quienes estén en posesión de las titulaciones de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en todas sus especialidades, o título de graduado en Psicología o título de graduado en Pedagogía o postgrado de especialización en Psicopedagogía.
    - Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del título de Especialización didáctica expedido por el Ministerio de Educación o equivalente.
    - Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

4.4.2. Duración de Contrato:

La duración establecida para el módulo (IMAI0108) INSTALACIONES DE TUBERÍAS. Grupo de cotización: 1.

4.4.3. Retribuciones:

Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.

5. – ADMISIÓN:

5.1. ADMISIÓN ALUMNADO DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN:

a) La selección previa se efectuará por el Servicio Andaluz de Empleo.

b) El Ayuntamiento de Baza presentará oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo.

c) La oferta de empleo estará formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo.

d) El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará al Ayuntamiento de Baza 3 personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que cumplan los requisitos para ser destinatarias de la iniciativa, tengan el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, preseleccionadas de acuerdo con los criterios mínimos requeridos:

Cuando no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en el municipio, la búsqueda se ampliará al Área Territorial de Empleo correspondiente, a provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, aplicando los mismos mínimos requeridos.

5.2. ADMISIÓN DEL PERSONAL DIRECTOR/A DE PROGRAMAS, TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A, DOCENTE FORMADOR/A DE ALBAÑILERÍA Y DOCENTE FORMADOR/A DE FONTANERÍA.

Las instancias para tomar parte en las pruebas de dirigirán al Sr. Alcalde. Deberán ir acompañadas de

- Copia del DNI**.**
- Documentos a valorar en la fase de concurso.

Y, además, según para el puesto que vaya dirigida la instancia:

- **Personal Directivo:**
    - Título de diplomatura o grado.
    - Certificado de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.
- **Técnico/ administrativo/a:**

- Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente o bien de Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.

- Certificado de experiencia acreditada como personal administrativo en los últimos diez años.

- **Docente formador/a de albañilería**:

  - Certificado que acredite el cumplimiento que marca el certificado de profesionalidad (EOCB0108) FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA (RD 1212/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto) y (EOCB0208) OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS (RD 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto)

  - Título oficial acreditativo de la competencia docente según artículo 13 de Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

- **Docente formador/a de fontanería**:

  - Certificado que acredite el cumplimiento que marca el certificado de profesionalidad (IMAI0108) MF1154- INSTALACIONES DE TUBERÍAS. (RD 182/2008, de 8 de febrero).

  - Título oficial acreditativo de la competencia docente según artículo 13 de Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Cuando no existan personas que cumplan los requisitos y/o no haya suficientes candidatos, la selección previa se efectuará por el Servicio Andaluz de Empleo.

El plazo de presentación de instancias será de **cinco días hábiles** desde el día siguiente a la **publicación de las bases** en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Baza o, de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las **Bases de esta convocatoria** se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios.

5.3. ADMISIÓN:

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobada las Lista Provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada lista, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios, para que se aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanasen la causa de exclusión, no aleguen la omisión, o no lo realicen, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de 3 días naturales para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de persona admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de una Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Baza.

4. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se probará la lista Definitiva de personas admitidas y

excluidas. Asimismo, en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Baza.

5. La Resolución que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe las Listas Definitivas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

6. – TRIBUNAL CALIFICADOR:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y en el artículo 110 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el órgano de selección, que adquiere forma de tribunal, tendrá naturaleza jurídica de órgano colegiado, estará integrado por un número impar de miembros y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad, objetividad y profesionalidad de los mismos, así como al principio de paridad entre mujeres y hombres.

Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada. Este estará formado por:

PRESIDENTE: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde.

VOCALES:

Tres Vocales (Titulares y suplentes) Designados por el Alcalde.

SECRETARIO: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde. Tendrá voz y voto.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

El procedimiento de actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de la prueba selectiva, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombradas como personal colaborador o asesor de los Tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a cada una de las pruebas selectivas individualmente consideradas en los CINCO AÑOS anteriores a la publicación de cada convocatoria.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la

Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan y de un vocal y el vocal-secretario.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

B. – PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

1. SELECCIÓN DEL ALUMNADO:

El procedimiento de selección será el baremo de situación del alumno/a trabajador/a y entrevista personal de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:

1.1. – Baremación de situación con la siguiente puntuación:

- Mujeres víctimas de violencia de género, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. **(2 puntos)**.
- Personas perceptoras de rentas mínimas de inserción social o de ingreso mínimo vital. **(2 puntos)**
- Personas con discapacidad según el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. **(2 puntos)**.
- Personas en riesgo de exclusión. **(2 puntos)**.

1.2. – Entrevista personal (hasta un máximo de 3 puntos):

Esta fase consistirá en la realización de una entrevista que versará sobre el desarrollo expositivo y defensa de su currículum, y las competencias relacionadas con el puesto a desarrollar.

2. DIRECTOR/A DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN

El procedimiento selectivo se realizará mediante oposición-concurso y entrevista personal:

2.1. OPOSICIÓN:

Constará de una prueba de conocimientos de carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, que consistirá en la resolución por escrito de un ejercicio tipo test con cuatro respuestas alternativas que versará sobre el programa de materias descrito en la base La prueba constará de 25 preguntas más 5 de reserva, a realizar en un tiempo de 60 minutos. Las de reserva, claramente identificadas como tales, sustituirán por su orden a las preguntas que sean anuladas y habrán de ser contestadas dentro del tiempo previsto para la prueba.

Las preguntas versarán sobre el temario dispuesto en el ANEXO I de estas bases.

2.1.2 Sistema de calificación:

- La prueba de conocimientos se calificará en 25 puntos.
- Para realizar la calificación se dividirá la puntuación máxima a otorgar, 25 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario. El mínimo necesario para considerar superado el ejercicio es de 12.5 puntos.
- El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Baza, la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días naturales desde el día siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

2.2. CONCURSO

El procedimiento de concurso de méritos seguirá los siguientes criterios de baremación:

a) **Experiencia profesional** superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado. (Hasta un máximo de 7 puntos):

- Por cada mes de trabajo en el mismo puesto (Dirección y/o Coordinación en

programas de Empleo y Formación) al que se opta, en programas de escuelas taller, casas de oficios y/o talleres de empleo, y/o en puesto similares en otros programas de empleo y/o formación en las administraciones Públicas en las especialidades formativas (albañilería y fontanería) del Programa de Empleo y Formación a razón de: 0,15 puntos.

- Por cada mes de trabajo en el mismo puesto (Dirección y/o Coordinación en programas de Empleo y Formación) al que se opta, en programas de escuelas taller, casas de oficios y/o talleres de empleo, y/o en puesto similares en otros programas de empleo y/o formación en administraciones Públicas en especialidades formativas distintas a albañilería y fontanería del Programa de Empleo y Formación a razón de: 0,10 puntos.
- Por cada mes de trabajo en el mismo puesto (Dirección y/o Coordinación en programas de Empleo y Formación) al que se opta, en programas de escuelas taller, casas de oficios y/o talleres de empleo, y/o en puesto similares en otros programas de empleo y/o formación en empresa privada o por cuenta propia a razón de: 0,05 puntos.

b) **Participación en cursos de formación.** (Hasta un máximo de 3 puntos):

Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, recibidos en los últimos 15 años ,siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:

-Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso.

-De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso.

-De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso.

-De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso.

-De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

-De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso.

No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.

Las materias relacionadas con el puesto de trabajo a tener en cuenta para proceder a la valoración de los méritos de los candidatos/as en este apartado son las siguientes:

- Dirección y gestión de recursos humanos.
- Dirección y gestión de empresas.
- Gestión en la Administraciones Públicas.
- Políticas activas de empleo.
- Emprendimiento y/o seguridad y salud en el trabajo.
- Metodología didáctica o formador de formadores.
- Subvenciones.
- Contratos de trabajo.
- Orientación e inserción laboral.
- Igualdad de Género.

2.3. ENTREVISTA:

Entrevista personal. **(Hasta un máximo de 3 puntos):**

Esta fase consistirá en la realización de una entrevista que versará sobre el desarrollo expositivo y defensa de su currículum, competencias técnicas y docentes, en la que, en función de las características del proyecto, la especialidad formativa y el puesto docente, se valorarán, entre otros, el grado de conocimiento y experiencia en programas de Empleo y Formación, Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, y las competencias relacionadas con el puesto a desarrollar

3. TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A

El procedimiento selectivo se realizará mediante oposición-concurso y entrevista personal:

3.1. OPOSICIÓN:

Constará de una prueba de conocimientos de carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, que consistirá en la resolución por escrito de un ejercicio tipo test con cuatro respuestas alternativas que versará sobre el programa de materias descrito en la base

La prueba constará de 25 preguntas más 5 de reserva, a realizar en un tiempo de 60 minutos. Las de reserva, claramente identificadas como tales, sustituirán por su orden a las preguntas que sean anuladas y habrán de ser contestadas dentro del tiempo previsto para la prueba.
Las preguntas versarán sobre el temario dispuesto en el ANEXO I de estas bases.

3.1.1. Sistema de calificación:

- La prueba de conocimientos se calificará en 25 puntos.
- Para realizar la calificación se dividirá la puntuación máxima a otorgar, 25 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario. El mínimo necesario para considerar superado el ejercicio es de 12.5 puntos.
- El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Baza, la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días naturales desde el día siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

3.2. CONCURSO

El procedimiento de concurso de méritos seguirá los siguientes criterios de baremación:

a) **Experiencia profesional** superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado. (Hasta un máximo de 7 puntos):

- Por cada mes de trabajo en el mismo puesto al que se opta, en programas de escuelas taller, casas de oficios y/o talleres de empleo, y/o en puesto similares en otros programas de empleo y/o formación en las administraciones Públicas del Programa de Empleo y Formación a razón de: 0,15 puntos.
- Por cada mes de trabajo en el mismo puesto al que se opta, en programas de escuelas taller, casas de oficios y/o talleres de empleo, y/o en puesto similares en otros programas de empleo y/o formación en empresa privada o por cuenta propia a razón de: 0,10 puntos.

b) **Participación en cursos de formación.** (Hasta un máximo de 3 puntos):

Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, recibidos en los últimos 15 años ,siempre que se encuentren directamente

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:

-Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso.

-De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso.

-De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso.

-De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso.

-De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso.

-De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso.

No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.

3.3. ENTREVISTA:

Entrevista personal. **(Hasta un máximo de 3 puntos):**

Esta fase consistirá en la realización de una entrevista que versará sobre el desarrollo expositivo y defensa de su currículum, competencias técnicas y docentes, en la que, en función de las características del proyecto, la especialidad formativa y el puesto docente, se valorarán, entre otros, el grado de conocimiento y experiencia en programas de Empleo y Formación, Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, y las competencias relacionadas con el puesto a desarrollar

4. DOCENTE FORMADOR/A DE ALBAÑILERÍA

El procedimiento selectivo se realizará mediante oposición-concurso y entrevista personal:

4.1. OPOSICIÓN:

Constará de una prueba de conocimientos de carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, que consistirá en la resolución por escrito de un ejercicio tipo test con cuatro respuestas alternativas que versará sobre el programa de materias descrito en la base
La prueba constará de 25 preguntas más 5 de reserva, a realizar en un tiempo de 60 minutos. Las de reserva, claramente identificadas como tales, sustituirán por su orden a las preguntas que sean anuladas y habrán de ser contestadas dentro del tiempo previsto para la prueba.
Las preguntas versarán sobre el temario dispuesto en el ANEXO I de estas bases.

4.1.1. Sistema de calificación:

- La prueba de conocimientos se calificará en 25 puntos.
- Para realizar la calificación se dividirá la puntuación máxima a otorgar, 25 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario. El mínimo necesario para considerar superado el ejercicio es de 12.5 puntos.
- El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Baza, la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días naturales desde el día siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

4.2. CONCURSO

El procedimiento de concurso de méritos seguirá los siguientes criterios de baremación:

a) **Experiencia profesional** superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado. (Hasta un máximo de 7 puntos):

- Por cada mes de trabajo en el mismo puesto al que se opta, en programas de escuelas taller, casas de oficios y/o talleres de empleo, y/o en puesto similares en otros programas de empleo y/o formación en las administraciones Públicas en la especialidad formativa albañilería del Programa de Empleo y Formación a razón de: 0,15 puntos.

- Por cada mes de trabajo en el mismo puesto al que se opta, en programas de escuelas taller, casas de oficios y/o talleres de empleo, y/o en puesto similares

en otros programas de empleo y/o formación en empresa privada o por cuenta propia a razón de: 0,10 puntos.

b) **Participación en cursos de formación.** (Hasta un máximo de 3 puntos):

Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, recibidos en los últimos 15 años ,siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:

-Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso.

-De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso.

-De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso.

-De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso.

-De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso.

-De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso.

No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.

4.3. ENTREVISTA:

Entrevista personal. **(Hasta un máximo de 3 puntos):**

Esta fase consistirá en la realización de una entrevista que versará sobre el desarrollo expositivo y defensa de su currículum, competencias técnicas y docentes, en la que, en función de las características del proyecto, la especialidad formativa y el puesto docente, se valorarán, entre otros, el grado de conocimiento y experiencia en programas de Empleo y Formación, Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, y las competencias relacionadas con el puesto a desarrollar

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

5. DOCENTE FORMADOR/A DE FONTANERÍA

El procedimiento selectivo se realizará mediante oposición-concurso y entrevista personal:

4.1. OPOSICIÓN:

Constará de una prueba de conocimientos de carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, que consistirá en la resolución por escrito de un ejercicio tipo test con cuatro respuestas alternativas que versará sobre el programa de materias descrito en la base

La prueba constará de 25 preguntas más 5 de reserva, a realizar en un tiempo de 60 minutos. Las de reserva, claramente identificadas como tales, sustituirán por su orden a las preguntas que sean anuladas y habrán de ser contestadas dentro del tiempo previsto para la prueba.

Las preguntas versarán sobre el temario dispuesto en el ANEXO I de estas bases.

4.1.1. Sistema de calificación:

- La prueba de conocimientos se calificará en 25 puntos.
- Para realizar la calificación se dividirá la puntuación máxima a otorgar, 25 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario. El mínimo necesario para considerar superado el ejercicio es de 12.5 puntos.
- El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Baza, la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días naturales desde el día siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

4.2. CONCURSO:

El procedimiento de concurso de méritos seguirá los siguientes criterios de baremación:

a) **Experiencia profesional** superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado. (Hasta un máximo de 7 puntos):

- Por cada mes de trabajo en el mismo puesto al que se opta, en programas de escuelas taller, casas de oficios y/o talleres de empleo, y/o en puesto similares en otros programas de empleo y/o formación en las administraciones Públicas en la especialidad formativa fontanería del Programa de Empleo y Formación a razón de: 0,15 puntos.

- Por cada mes de trabajo en el mismo puesto al que se opta, en programas de escuelas taller, casas de oficios y/o talleres de empleo, y/o en puesto similares en otros programas de empleo y/o formación en empresa privada o por cuenta propia a razón de: 0,10 puntos.

b) **Participación en cursos de formación.** (Hasta un máximo de 3 puntos):

Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, recibidos en los últimos 15 años ,siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:

-Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso.

-De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso.

-De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso.

-De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso.

-De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso.

-De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso.

No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.

4.3. ENTREVISTA:

Entrevista personal. **(Hasta un máximo de 3 puntos):**

Esta fase consistirá en la realización de una entrevista que versará sobre el desarrollo expositivo y defensa de su currículum, competencias técnicas y docentes, en la que, en función de las características del proyecto, la especialidad formativa y el puesto docente, se valorarán, entre otros, el grado de conocimiento y experiencia en programas de Empleo y Formación, Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, y las competencias

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

relacionadas con el puesto a desarrollar

5. – RELACIÓN DE LOS/AS SELECCIONADOS/AS.

Una vez realizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador aprobará la lista por orden de puntuación total, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de las fases ordenando su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, dirección https://www.ayuntamientodebaza.es/, y en el tablón de edictos municipal, para mayor difusión, abriéndose un plazo de 3 días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación para la presentación de alegaciones y/o reclamaciones.

Transcurrido ese plazo, aceptadas o rechazadas las alegaciones y/o reclamaciones, si las hubiere, se elevará la relación de aspirantes seleccionados al órgano competente del Ayuntamiento de Baza para su aprobación.

6. – CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Se procederá a la constitución de una bolsa de empleo temporal, igualmente a los solos efectos de la ejecución del Programa de formación y Empleo Antiguas Escuelas Rurales correspondiente a la convocatoria solicitado por el Ayuntamiento de Baza por los puestos de trabajo convocados, para cubrir posibles bajas o ausencias de los/as candidatos/as seleccionados/as.

Para ello el Tribunal elevará al órgano correspondiente de la Corporación la propuesta para la constitución de la Bolsa de Empleo, haciendo constar individualmente los integrantes por el orden de prelación conforme a los criterios establecidos. Esta será enviada a organismo concedente de la subvención para la aprobación definitiva de la lista. La contratación del personal seleccionado estará supeditada a la validación del mismo por parte del organismo concedente de la subvención.

6.1. Funcionamiento de la bolsa de empleo:

La contratación corresponderá a los /as integrantes de las Bolsas de Empleo de forma rotatoria por el orden en que figuren en la misma. **Cada llamamiento se realizará al siguiente de la lista en orden decreciente según la puntación obtenida.**

Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado decaerán en su derecho de

permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Salvo que los/as candidatos/as expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por rechazar una oferta de contratación sin causa debidamente justificada, volverán a ser llamados/as nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio de la relación de candidatos/as.

Una vez que hayan rotado todos los integrantes de las Bolsas de Empleo se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

Surgida una necesidad se realizará, al/a primer/a integrante de la bolsa, dos llamamientos en dos momentos distintos. A estos efectos, el único medio de contacto será el teléfono móvil del/a interesado/a, debiendo modificar el mismo mediante comunicación escrita a la Unidad de Personal si se ha cambiado el indicado en la solicitud de participación. Se procederá a contactar en dos momentos distintos durante dos días. En caso de no responder a la llamada se enviará un correo electrónico al indicado en la solicitud de participación (que deberá modificarse de la misma forma que el teléfono) dando plazo hasta las 14:00 horas del día laborable siguiente, debiendo comunicarse con el Ayuntamiento de forma inmediata. En caso de no contactar (o inexistencia de teléfono o correo electrónico) se entenderá que rechaza el nombramiento ofrecido, pasando al último puesto de la bolsa. La incorporación estará supeditada a que la acción formativa pueda dar comienzo de manera efectiva por contar con el alumnado necesario conforme a lo establecido en las bases reguladoras del programa.

7. – RECURSOS.

Contra la resolución que apruebe las presentes bases, cabe alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación, de conformidad con el

artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho el aspirante.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Acalde del Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

AYUNTAMIENTO DE BAZA

ANEXO I: PROGRAMA DE MATERIAS.

1. Las políticas activas de empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La formación profesional para el empleo como política activa de empleo. Formación de oferta y de demanda. Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación. Trabajadores destinatarios.

3. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, modificada por Orden TES/26/2022, de 20 de enero.

4. Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

5. El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Normativa reguladora. El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. La unidad de competencia.

6. RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

7.*Estructura y contenido del certificado de profesionalidad* (EOCB0108) FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA (RD 1212/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto) y (EOCB0208) OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS (RD 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto)

8. *Estructura y contenido del certificado de profesionalidad* (IMAI0108) MF1154-INSTALACIONES DE TUBERÍAS. (RD 182/2008, de 8 de febrero).

9. La evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional o las vías no formales de formación. Normativa reguladora.

10. Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Orden de 11 de abril de 2022.

11.Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

12. Aplicación informática de gestión de la formación para el empleo: GEFOC

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es